



BUIN,

17 MAR. 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 789 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 1706 de fecha 13 de junio de 2017, instruye Sumario Administrativo, por las eventuales responsabilidades administrativas por el déficit financiero y presupuestario, y por no aplicar la metodología definida en el oficio Circular N° 42.211 de 2011 sobre la determinación del saldo inicial de caja y por falta de registro de la contabilidad de las obligaciones pendientes de pago; de acuerdo al Informe Final N° 1.019 de 2016, emitido por la Contraloría General de la República. Fiscal Jonathan Fernández Figueroa.

2.- La Notificación realizada a don Jonathan Fernández Figueroa, con fecha 07 de julio de 2017, correspondiente al Decreto Alcaldício N° 1706/2017.

3.- El Memorándum N° 398, de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual don Jonathan Fernández Figueroa remite al Sr. Alcalde el expediente del proceso disciplinario instruido por Decreto Alcaldício N° 1706/2017, el cual no ha podido ser finalizado por la carga laboral como Director de Desarrollo Comunitario.

4.- El Memorándum N° 46, de fecha 09 de marzo de 2020, donde el Sr. Alcalde instruye a la Secretaría Municipal decretar la reasignación de Investigador Sumarial para el proceso disciplinario instruido por Decreto Alcaldício N° 1706/2017.

### **DECRETO.**

1.- Desígnese a la funcionaria municipal doña **Ximena Morales Carrasco**, Grado 7 de la Planta Profesionales, como Nuevo Investigador Sumarial para el proceso disciplinario instruido mediante Decreto Alcaldício N° 1706, de fecha 13 de junio de 2017, instruye Sumario Administrativo, por las eventuales responsabilidades administrativas por el déficit financiero y presupuestario, y por no aplicar la metodología definida en el oficio Circular N° 42.211 de 2011 sobre la determinación del saldo inicial de caja y por falta de registro de la contabilidad de las obligaciones pendientes de pago; de acuerdo al Informe Final N° 1.019 de 2016, emitido por la Contraloría General de la República.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MAL. GMG. VZS. mss.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Copia Fiscal
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DM AR\Nuevo Fiscal\Déficit Financiero y Presupuestario\_Ximena Morales Carrasco.doc